



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 420 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 MAY 2013

VISTO: El Informe N° 430-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 662734-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 130-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, la Carta N° 013-2013/Supervisión-Puente-Ccota/HB/grhc, el Informe N° 006-2013/SUPERVISION-HB, el Informe Especial N° 06, la Carta N° 011-2012/CSF-LILO/RL, la Carta N° 012-2013/CSF-LILO/RL y demás documentación adjunta, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Angulo & Salazar S.A.C. Contratistas Generales, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 640-2012/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 055-2012/ORA, de fecha 16 de febrero del 2012, para la ejecución de la obra: “Construcción Puente Ccota Añancusi, Distrito de Acoria, Huancavelica - Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/. 5’970,616.35 (Cinco millones novecientos setenta mil seiscientos dieciséis y 35/100 nuevos soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios

Que, mediante Carta N° 011-2012/CSF-LILO/RL de fecha 25 de febrero del 2013, la Ing. Leticia Isabel Lam Ortigas – Representante Legal del Consorcio San Felipe, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Marco Antonio Burgos Quiñones - Supervisor de Obra (Consorcio HG), su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 por cincuenta y cuatro (54) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista como es la temporada de lluvias que generó el incremento del río Mantaro ocasionando que los trabajos sean mínimos, y además se puso en riesgo la seguridad de los trabajadores razón por la cual se paralizó la obra, alterando de ésta manera la ruta crítica;

Que, la Consultoría de la Supervisión Consorcio HB, representado por el Ing. Guido Roger Huayllas Comes, a través del Jefe de la Supervisión Ing. Marco Antonio Burgos Quiñones, mediante Carta N° 013-2013/Supervisión-Puente-Ccota/HB/grhc de fecha de recepción 16 de abril del 2013, el Informe N° 006-2013/SUPERVISION-HB y el Informe Especial N° 06, luego de la revisión y análisis realizado al requerimiento del ejecutor, emite pronunciamiento favorable declarando procedente la ampliación de plazo parcial N° 06 por cincuenta y cuatro (54) días calendarios, señalando como causal las precipitaciones pluviales extraordinarias en la zona que ha ocasionado el incremento constante del caudal del río Mantaro en cuyo cauce se encuentra el Puente Ccota, hecho que ha generado que la obra continúe temporalmente paralizada;

Que, mediante Informe N° 130-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha 22 de febrero del 2013, el Monitor de Obras por Contrata Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, manifiesta que el pronunciamiento emitido por la Supervisión de Obra contraviene lo dispuesto en el Artículo 201° al no haberse cumplido con los plazos que señala el citado artículo, ocasionando el consentimiento de la ampliación de plazo N° 06 solicitado por el contratista, responsabilidad que recae a la consultoría de la supervisión;

Que, al respecto, el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el Procedimiento de ampliación de plazo, establece: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 420 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 MAY 2013

plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)”;

Que, en efecto, se advierte que el Consorcio HB representado por el Ing. Guido Roger Huayllas Comes, encargado de la Supervisión de la citada obra, no cumplió con emitir su pronunciamiento de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo, entre estos, el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación formulada por el contratista, incumplimiento que acarrea la adopción de medidas correctivas;

Que, conforme lo señalado precedentemente, la solicitud formulada por el Contratista se entiende consentida de pleno derecho, por lo que Oficina Regional de Supervisión y Liquidación ratifica lo manifestado por el Monitor de Obra, y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 06 por cincuenta y cuatro (54) días calendarios, contados a partir del 27 de febrero del 2013 hasta el 21 de abril del 2013, a favor de la empresa contratista Consorcio San Felipe, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales, en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Carta 012-2013/CSF-LILO/RL de fecha 25 de febrero del 2013; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutive correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 06**, por espacio de cincuenta y cuatro (54) días calendarios, solicitado la Ing. Leticia Isabel Lam Ortigas – Representante Legal del Consorcio San Felipe, en la obra: “**Construcción Puente Ccota Añancusi, Distrito de Acoria, Huancavelica - Huancavelica**”, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 21 de abril del 2013, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 130-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, ratificado por Informe N° 430-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 420 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 MAY 2013

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través del órgano competente, aplicar la sanción que corresponda a la Consultoría de la Supervisión Consorcio HB, representado por el Ing. Guido Roger Huayllas Comes, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los Términos de Referencia que forman parte del Contrato del Servicio de Consultoría por la supervisión de la obra “Construcción Puente Ccota Añancusi, Distrito de Acoria, Huancavelica - Huancavelica”, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa contratista Consorcio San Felipe, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Angel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

